



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Sociedad Arcángel Miguel International S.A.S.
Demandado:	Sociedad Comercializadora Maxifinca S.A.S
Radicado:	630013103002-2023-00087-00
Asunto:	Fija fecha de audiencia

1. Se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial con sentencia.

En los términos fijados por el artículo 372, 373 y 443 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala ***el trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 AM.*** la cual será a través de la aplicación LifeSize a través del siguiente enlace:

<https://call.lifsizecloud.com/20382410>

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las pruebas solicitadas, se escucharán alegatos y se proferirá sentencia.

En este orden, se tendrán como pruebas:

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. DOCUMENTALES APORTADAS POR TODAS LAS PARTES.

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados por las partes, en su demanda, contestaciones, y pronunciamientos sobre las excepciones oportunamente entregados, los cuales serán valorados en su debida oportunidad procesal.

2.2. INTERROGATORIOS DE PARTE

Las partes serán interrogadas bajo los postulados de los artículos 370, numera 7, inciso 2, del C.G.P., esto es, se interrogará oficiosamente y de manera exhaustiva a las partes sobre el objeto del proceso; el cual, será sometido a la contradicción de las partes, ello en concordancia con el artículo 170, inciso 2, de la obra en cita.

2.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental. Para valorarla la documental acercada con la demanda (doc. 10 carpeta)

2.4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.4.1 Documental. La documental acercada con la contestación de la demanda doc, 046

2.4.2 TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de los señores:

Carlos Eduardo Beltrán Soto

Angela Galeano Castaño

Marisol Galeano Castaño

A cargo de la parte ejecutada la conexión y asistencia virtual el día de la audiencia.

2.4.3 INTERROGATORIO: Se agotará en el momento que el Juzgado realice los interrogatorios a las partes, se tendrá la oportunidad de la practica de esta prueba de parte.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5da0c0b18c672abec92010d822e257c9c4e6989892df72684c528ab7b4c9e18**

Documento generado en 18/01/2024 08:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>